

2025 - Vol. 3 - n.º 7 - Artículo 2

Elusión Fiscal y Arancelaria: efectos colaterales**Pau Mascarilla Crespi^a**^a *Coordinador de la Catedra en Logística y Gestión aduanera - Universitat de Barcelona***JEL CODES:**

M4; G1; H26

KEYWORDS:International taxation;
Tariffs

Abstract: This paper focuses on the emerging problems of national tax and tariff systems in a world of economic and technological globalization. Tax or tariff avoidance refers to the behavior of companies that choose a territory where they minimize their taxes or tariffs by taking advantage of legal strategies. Avoidance borders on the legality of taking advantage of existing legal loopholes to achieve the lowest tax or tariff burden. Tax and tariff avoidance is analyzed to understand and raise awareness of the flight and evasion of money by both corporations and individuals, as well as the collateral problems these pose for the economic sustainability of welfare states. Through empirical work with interviews with eight different experts from these sectors, the phenomenon is analyzed to demonstrate how political regulation lags behind economic and technological developments. Finally, to correct these negative externalities, solutions are proposed that move toward global fiscal and tariff federalism.

CÓDIGOS JEL:

M4; G1; H26

PALABRAS CLAVE:Fiscalidad internacio-
nal; Aranceles

Resumen: Este trabajo se centra en los nuevos problemas de los sistemas fiscales y arancelarios nacionales en un mundo de globalización económica y tecnológica. La elusión fiscal o arancelaria hace referencia a los comportamientos llevados a cabo por empresas que optan por un territorio donde minimizan sus impuestos o aranceles aprovechando las estrategias legales. La elusión roza el borde de la legalidad aprovechándose de los vacíos legales existentes para conseguir la mínima carga fiscal o arancelaria. Se analiza la elusión fiscal y arancelaria con el fin de conocer y tomar conciencia de la fuga y evasión de dinero tanto de las sociedades corporativas como de los particulares, así como de los problemas colaterales que estos implican para la sostenibilidad económica de los estados del bienestar. Mediante un trabajo empírico con entrevistas a 8 profesionales expertos de los sectores fiscal y aduanero se analiza el fenómeno para visualizar cómo la regulación política va más lenta que la evolución económica y la tecnológica. Finalmente, para corregir estas externalidades negativas, se plantean soluciones que deberían pasar por un mayor federalismo fiscal y arancelario mundial.

1. Introducción

Este trabajo analiza la elusión fiscal y se aporta un neologismo como es la “elusión arancelaria”, tratando temas como la incidencia en la recaudación y la financiación de los pilares del estado del bienestar. Esto es, por un lado trata la relación del sistema bancario con los paraísos fiscales, las nuevas apariciones tecnológicas, las fintech y también otros métodos más comunes para evadir impuestos y por otro como las empresas buscan evitar el pago de aranceles jugando con la gestión aduanera, normas de origen y los derechos arancelarios de diferentes países. De hecho, la elusión (al contrario de la evasión) no es ilegal y consiste en reducir de forma importante la factura fiscal y arancelaria de empresas y particulares, aprovechando los vacíos legales en el derecho internacional y la falta de cooperación entre las administraciones fiscales de los demás países.

El artículo se estructura con un análisis conceptual de los paraísos fiscales, los centros financieros offshore, las diferencias entre elusión y evasión, tanto fiscal como arancelaria, así como las consecuencias que se derivan de estos blanqueos de capital, ocultación de beneficios o rentas, y fraudes impositivos y arancelarios. El trabajo empírico utiliza metodología cualitativa, recopilando datos a partir de entrevistas en profundidad a personas del ámbito fiscal y aduanero, donde desde puntos de vista diferentes, se han extraído unas conclusiones con soluciones que pasan por un federalismo fiscal y arancelario.

2. Paraíso fiscal

El paraíso fiscal, originario del inglés *tax haven* (refugio fiscal), hace referencia a los lugares donde se aplica un régimen tributario favorable a aquellas empresas y personas que no residen en el lugar. Los franceses confundieron la palabra *haven* (refugio) con *heaven* (paraíso), dando lugar a la expresión “paraíso fiscal”. Esta equivocación pasó a la posteridad, extendiéndose la traducción por todo el mundo (Domínguez Enfedaque, 2016). Así, conceptualmente, los paraísos fiscales llevan asociados hechos como la elusión y la evasión fiscal, la fuga de capitales debido a la existencia de centros financieros offshore, el blanqueo de capitales, e incluso la competencia desleal.

Como explica Peramo (2016), a pesar de que no exista una definición consensuada debido a la complejidad que el problema representa, los paraísos fiscales básicamente significan territorios o jurisdicciones especializadas en atraer activos cuyos poseedores no quieren declarar su procedencia y/o tributar en el país de origen, ya que la opacidad existente en aquellos permite no tener que dar información a las haciendas públicas del país de procedencia, y sin que sea relevante el posible origen lícito o ilícito de los mismos.

Así pues, los paraísos fiscales son territorios en los que su ventaja comparativa en un mundo global es el secreto bancario, entendido como un lugar donde los agentes económicos pueden evitar impuestos o mantener otras actividades no legales. Por lo tanto, los paraísos fiscales son aquellos países que aplican una presión fiscal inferior a la habitual (y también, a menudo, una regulación financiera menos estricta) y permiten a las empresas y particulares ahorrarse de pagar impuestos por los beneficios generados de su actividad. De esta manera, consiguen captar importantes

volúmenes de capitales internacionales gracias a que son territorio libre de tributaciones o con tributaciones muy bajas. Además, estos territorios promulgan leyes para garantizar el secreto bancario estricto para los inversores extranjeros, y también juegan un papel importante ya que no imponen restricciones a los flujos de capital. Las ventajas fiscales que ofrecen y el secreto bancario establecido de los paraísos fiscales, los hace muy atractivos para registrar en ellos sociedades mercantiles que, en realidad, tienen su actividad en otro país.

Los paraísos fiscales siempre han sido usados con un objetivo claro: favorecer la elusión fiscal, la evasión fiscal y la opacidad financiera.

La elusión no es ilegal y consiste en reducir de forma importante la factura fiscal de empresas y particulares, aprovechando los vacíos legales en el derecho internacional. Así, la falta de regulación y de cooperación entre las administraciones fiscales de los demás países son clave para eludir impuestos y es recurrente en el caso de personajes famosos los cuales crean sociedades para no tributar en origen y reconducir sus rentas. La evasión fiscal si que se considera una actividad ilegal, ya que consiste en no pagar un impuesto de forma voluntaria y consciente. Habitualmente, se procede rebajando la factura fiscal de forma ilícita ocultando los ingresos que se han obtenido o incrementando de forma exagerada los gastos deducibles. Esta actuación la acostumbran a poner en práctica las grandes multinacionales, fruto de una planificación fiscal agresiva, intentando que sus filiales tengan que tributar por un beneficio más bajo del real, o forzando que incluso entren en pérdidas. Esta operativa se hace trasladando una serie de costes fijos y gastos de la empresa matriz a la filial (situada en un territorio de baja o nula tributación) en base a posibles servicios prestados. De esta forma, la empresa matriz se puede reducir drásticamente sus beneficios trasladándolos a la empresa filial. Es aquí donde entra en juego la planificación fiscal. Hay que poner de manifiesto que la línea que separa la elusión de la evasión fiscal es muy delgada y que, dependiendo de la actuación de los agentes que operan en estos territorios entra en juego una figura u otra.

La opacidad financiera es una de las características más importantes de estos territorios, haciendo alusión a la falta de transparencia de la que goza el capital y al secreto que aguarda respecto a las finanzas internacionales. Su finalidad es la de operar en sistemas cuyos mecanismos no permiten averiguar el destino último del capital procedente ni de las operaciones llevadas a cabo. La opacidad financiera está casi siempre relacionada con la existencia de capitales ilegales. Aquí es donde juegan un papel fundamental los paraísos fiscales, porque en ellos los recursos obtenidos de manera ilegal se transforman en legales. Esto es, el lavado de activos o blanqueo de capitales.

La opacidad financiera conlleva inevitablemente el blanqueo de capitales que consiste en “legalizar” dinero que proviene de una actividad delictiva, por ejemplo, el narcotráfico, terrorismo o crimen organizado, e integrar ese dinero “sucio” en el sistema financiero disimulando su origen, haciendo ver que proviene de una actividad lícita. El blanqueo a gran escala conlleva el enlace entre el capital ilícito y el lícito, ya que una vez este se ha blanqueado se intenta introducir de nuevo, de forma lícita en la economía de un país.

Por lo tanto, la finalidad del blanqueo de capitales es dar una apariencia de legalidad a un bien obtenido ilegalmente, para así poder utilizarlo. Hay muchos ejemplos de delito de blanqueo de capitales como la compra de viviendas, coches o cualquier otro bien.

Relacionado con los paraísos fiscales se encuentran los mercados offshore. Un mercado offshore es un mercado caracterizado por transacciones realizadas sólo por no-residentes (personas físicas o jurídicas) del país de destino. Esto es, se presta o maneja en una jurisdicción diferente a la propia, haciendo posible la inversión en activos que a menudo no están disponibles en los países de residencia de los inversores.

El nacimiento del mercado *offshore* se debe al desarrollo de los euromercados, la revolución de las telecomunicaciones, el mercado interbancario y el aumento de la red de oficinas financieras internacionales. Gracias a los sistemas de telecomunicaciones avanzados, es posible un intercambio rápido de información a largas distancias, lo que hace que la banca internacional sea más eficiente e independiente de su ubicación física. El mercado interbancario se originó a partir de los préstamos interbancarios en Londres. Poco a poco, este mercado se fue ampliando a todos los países capaces de ofrecer préstamos interbancarios entre diferentes monedas, formando así el centro *offshore*.

Los Centros Financieros *OffShore* (*Offshore Financial Centers -OFC-*), son empresas que se crean en centros financieros o países de baja o nula tributación y con poca transparencia, por personas no residentes. Estas sociedades no acostumbra a llevar a cabo ninguna actividad económica en ese territorio y se les conceden privilegios fiscales y legales. *Offshore* significa "fuera de la costa" porque a menudo se encuentran en islas independientes que funcionan como paraísos fiscales. Estas sociedades también se llaman "sociedades deslocalizadas" porque habitualmente no tienen una actividad mercantil real, ya que principalmente se utilizan para desviar fondos y evitar pagar impuestos. Son ejemplo de OFC las Islas Vírgenes Británicas, las Bahamas, las Seychelles y Panamá. Este tipo de sociedades se caracterizan por: a) rapidez en su constitución ya que pueden realizarse sólo en 48 horas y con una baja cantidad de dinero, b) poca burocracia y casi sin requisitos formales a la hora de realizar los trámites, y c) garantizando la máxima confidencialidad. Además, estas sociedades deben cumplir ciertas condiciones: a) los directores de la sociedad no pueden tener su domicilio en el país de la sede social; b) la empresa no ejerce su actividad comercial dentro de ese territorio; y c) la sociedad no utiliza mano de obra local.

Los tipos de sociedades habituales que se acostumbran a constituir en estos paraísos fiscales son: a) Sociedades Patrimoniales: Se constituyen a través de la transferencia de la titularidad del patrimonio del particular a la entidad. b) Sociedades Holding: No tienen actividad por sí mismas, su función radica en la gestión y tenencia de participaciones de sociedades extranjeras. c) Sociedades Rent a Star: El uso más frecuente de este tipo de sociedades es la que hacen artistas o deportistas famosos, pues de esta manera los

ingresos que obtienen los pueden transferir a su sociedad. Y d) Sociedades Trading o de comercio internacional: Se dedican a la actividad de compra venta internacional de mercancías, otro tipo de bienes (como los inmuebles) o un valor subyacente en un mercado financiero.

Por último, cabe señalar el protagonismo de las Fintech¹, un sector integrado por empresas que utilizan la tecnología para mejorar o automatizar los servicios y procesos financieros. Desde la banca móvil a las compañías de seguros, pasando por las aplicaciones de inversión, la tecnología financiera se ha convertido en una industria enorme y decisiva para la eficiencia y simplificación de procesos financieros (eliminando intermediarios). La oportunidad que ofrece a los clientes, que pueden realizar multitud de operaciones y ver el rendimiento de su dinero en tiempo real, es uno de sus puntos fuertes.

3. Elusión arancelaria

La "elusión arancelaria" es un neologismo que se aporta en este trabajo adaptando la idea de la elusión fiscal. En este sentido el fenómeno afecta al comercio internacional y se refiere a las estrategias que utilizan algunas empresas para evitar el pago de los derechos de aduana sobre las importaciones. Estas prácticas, a pesar de ser legales en muchos casos, plantean fricciones políticas y también de normativa, que merecen una atención especial.

Así pues, la elusión arancelaria hace referencia a las prácticas utilizadas por las empresas para reducir o evitar el pago de aranceles de manera legal, a menudo explotando lagunas o diferencias en las regulaciones y las leyes tanto internacionales como nacionales. Esto se puede conseguir mediante técnicas como la alteración del origen de las mercancías, la manipulación de la clasificación tarifaria de los productos o la utilización de países intermediarios con aranceles más bajos.

La elusión arancelaria implica el uso de mecanismos legales, pero a menudo poco claros, para escapar de las obligaciones aduaneras y fiscales asociadas con el comercio transfronterizo. Esto puede incluir diversas técnicas que buscan minimizar los costes relacionados con los impuestos aduaneros. Entre los métodos principales de elusión arancelaria destacan la subfacturación y sobrevaloración de mercancías; el cambio de clasificación arancelaria; la triangulación y uso de países intermediarios; y las zonas francas y regímenes especiales.

La manipulación del valor en la aduana: subfacturación y sobrevaloración de mercancías, lo que se refiere a declarar un valor inferior o superior al real para reducir la base imponible de los aranceles o para trasladar beneficios a jurisdicciones con impuestos más bajos. Concerniente al cambio de clasificación arancelaria (*Tariff Engineering*), ello supone modificar ligeramente un producto para clasificarlo en una categoría con aranceles más bajos. Por ejemplo, alterar la composición de un producto para cambiar su clasificación arancelaria. En cuanto a la triangulación y uso de países terceros o intermediarios, la elusión arancelaria consiste en enviar

¹ <https://www.iebschool.com/blog/que-es-fintechfinanzas/#:~:text=Fintech%20es%20un%20sector%20intergrado,los%20consumidores%20y%20a%20las%20empresas.>

mercancías a través de terceros países con acuerdos comerciales favorables para reducir aranceles. Así, algunas empresas importan bienes a países con tarifas aduaneras más bajas sólo para reexportarlos posteriormente a su mercado final. Y, finalmente, otra herramienta es el uso de zonas francas y regímenes especiales, esto es, utilizar zonas con regímenes fiscales especiales para almacenar o procesar mercancías y así diferir o evitar el pago de aranceles.

Aunque estas prácticas no implican una violación directa de la ley, se considera que actúan en los límites de lo legal, pues hurgan en los "vacíos legales" de la normativa. A través de este tipo de estrategias, las empresas pueden optimizar sus costes y aumentar su competitividad.

Por otro lado, la evasión arancelaria implica la realización de actos ilegales destinados a evitar el pago de aranceles. Esto puede incluir prácticas como la falsificación de documentos (como facturas, certificados de origen o declaraciones aduaneras), la subvaloración de las mercancías, la alteración de la clasificación de los productos o incluso la omisión en declarar ciertos productos ante las autoridades aduaneras. A diferencia de la elusión, la evasión es claramente una infracción de las leyes aduaneras y puede implicar sanciones graves, incluyendo multas e incluso prisión, dependiendo de la gravedad de la infracción.

La principal diferencia entre la elusión y la evasión arancelaria radica en la legalidad de las acciones. Mientras que la evasión arancelaria implica prácticas claramente ilegales que infringen las leyes establecidas por las autoridades aduaneras, la elusión arancelaria utiliza vacíos legales o áreas con regulaciones poco claras para evitar el pago de aranceles sin infringir directamente la ley. En otras palabras, mientras que la evasión es un delito, la elusión, aunque puede ser considerada inmoral o contraria al espíritu de la ley, no conlleva, a priori, una transgresión legal directa.

Esta distinción entre ambos conceptos es fundamental para entender los diferentes enfoques de las empresas para gestionar los aranceles y la forma en que los gobiernos pueden tratar estas prácticas en el contexto del comercio internacional.

4. Los efectos colaterales de la elusión fiscal y arancelaria

La evasión o la elusión de impuestos y aranceles de las empresas y personas particulares de altas rentas, tanto en los paraísos fiscales como en el territorio nacional, supone un perjuicio para el conjunto de la sociedad con impactos económicos y fiscales para la ciudadanía de un territorio. En primer lugar, supone la pérdida de recaudación fiscal, reduciendo significativamente los ingresos de los gobiernos y afectando su capacidad para financiar servicios públicos. Por otro lado, distorsionan la competencia. Cuando las empresas practican la elusión arancelaria generan competencia desleal, pues pueden ofrecer precios más bajos, afectando negativamente a las empresas que cumplen con las obligaciones fiscales. Ello fomenta la economía sumergida,

con productos vendidos ilegalmente sin tributar el IVA, por ejemplo. Finalmente, algunas empresas pueden trasladar operaciones a países con regímenes arancelarios más favorables, afectando el empleo y la economía local, debido a la deslocalización e incentivos fiscales obtenidos.

Los impuestos hacen posible la financiación de las necesidades comunes, es decir, es el "precio" que se paga por los bienes y servicios públicos. Además, los impuestos permiten que haya una mayor igualdad de renta y riqueza entre los ciudadanos. Esto es lo que se conoce como función redistributiva de los impuestos.

Desde este punto de vista, el pago de los impuestos tiene un sentido ético mucho más amplio que el simple acatamiento de una obligación legal. No se trata, por tanto, de un mero intercambio de bienes y servicios comprados al Estado al precio del pago de los impuestos. Se trata de conseguir la igualdad de oportunidades para el pleno ejercicio de los derechos políticos, económicos y sociales por parte de todos los ciudadanos. Con los impuestos, en definitiva, se contribuye a hacer realidad los principios de justicia y equidad mediante las aportaciones solidarias que el Estado exige a todos los ciudadanos.

La recogida y gestión de los impuestos que llevan a cabo los entes públicos (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o Estado) es la que permite ofrecer a sus ciudadanos políticas sociales y de servicios públicos universales, como la educación y la salud, entre otros. Este objetivo es el que conduce a las administraciones a legislar para prevenir las evasiones y paraísos fiscales. Asimismo, la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece normas para promover la transparencia y evitar prácticas comerciales desleales. También la Unión Europea (UE) implementa regulaciones para prevenir la elusión arancelaria, como la armonización de normas aduaneras y acuerdos comerciales que incluyen cláusulas contra la elusión. Finalmente, los controles aduaneros y el uso de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el análisis de datos, permiten detectar patrones sospechosos en las declaraciones aduaneras.

En este sentido, tiene un protagonismo destacado la Unión Europea², cuyas directrices impulsan en España la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal³, establece normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Estas modificaciones en diversas normas tienen una finalidad doble. Por un lado, incorporar el Derecho de la Unión Europea en el ordenamiento interno español en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. Por otro, introducir cambios en la regulación dirigidos a asentar unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones que tienden a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario. Así, la presente ley permite adaptar las herramientas para combatir los comportamientos fraudulentos asociados a las nuevas tecnologías, en la línea de las políticas que llevan otros países. También refuerza los instrumentos para perseguir la elusión que realizan las

² Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado

interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

³ <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/07/09/11>

grandes multinacionales a través de la planificación fiscal abusiva.

Dadas las consecuencias negativas que conllevan el fraude y la evasión fiscal, el Gobierno de Cataluña concretó un plan de prevención y reducción del fraude de carácter plurianual que tuviera en cuenta las necesidades de la Administración tributaria y la implantación efectiva de medidas a desarrollar en un horizonte de planificación estratégica de cuatro años. Así, actualmente está vigente el Plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de las prácticas tributarias 2023- 2026⁴, que se configura y mejora las líneas programáticas de los planes anteriores (2015-2018; 2019-2022).

El plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de las buenas prácticas tributarias para el periodo 2023-2026 de la Agencia Tributaria de Cataluña cuenta con 70 medidas, estructuradas en siete ámbitos de actuación: i) concienciación fiscal; ii) facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias; iii) transparencia; iv) colaboración social; v) generación de valor con los datos; vi) detección y corrección del fraude fiscal; y vii) gestión de los recursos humanos.

Estos planes tienen la voluntad de avanzar en la prevención y la reducción del fraude fiscal, centrándose en los principios de transparencia y rendimiento de cuentas. Son instrumentos útiles en el fomento de buenas prácticas tributarias y en la detección y corrección de determinadas conductas fraudulentas, creando a la vez un marco de transparencia y confianza hacia los contribuyentes. Destaca el vigente Plan 2023-2026 respecto a los dos planes anteriores, por ser un plan dinámico que es revisado anualmente para adecuarse a la realidad de un entorno cambiante.

Por otro lado, en el año 2014, Oxfam Intermón y otras organizaciones aliadas, promovieron en Cataluña la iniciativa "Zonas Libres de Paraísos Fiscales (ZLPF)" con el objetivo de generalizar que la administración pública introdujera en su política de contratación criterios éticos y de responsabilidad social en sus convocatorias de licitación pública. La finalidad era evitar la evasión y elusión fiscal y de incentivar y premiar a las empresas que pagaban sus impuestos en el país que generaban los beneficios, cumpliendo con sus deberes y en pro de toda la ciudadanía. Su campaña se centró primeramente en los 64 municipios de más de 20.000 habitantes (ya que representan del 71% de la población de Cataluña). Muy pronto 21 municipios catalanes, (también Barcelona), aprobaron en sus Plenos declararse ZLPF y casi todos lo hicieron mediante una moción propuesta desde Oxfam Intermón. A día de hoy, ya son más de 90, los municipios catalanes declarados ZLPF mediante la aprobación

de una moción en su Pleno o por decreto de alcaldía. Entre ellos, los 8 con mayor número de habitantes del país: Barcelona, L'Hospitalet, Terrassa, Badalona, Sabadell, Lleida, Tarragona y Mataró. Poblaciones como Girona, Sant Cugat del Vallès, Manresa o Vilanova i la Geltrú también han aprobado mociones relativas a la campaña⁵.

En mayo de 2015, la Plataforma por una Fiscalidad justa, ambiental y solidaria⁶ presentó 45 propuestas de fiscalidad municipal, con la finalidad de conseguir que los Ayuntamientos (entendidos como la administración pública más cercana al ciudadano), rechazaran la contratación de empresas privadas con sedes en Paraísos Fiscales en la línea de otras ciudades europeas.

5. La tasa Tobin: un primer intento de federalismo fiscal global

Diariamente miles de millones de dólares y euros realizan múltiples idas y venidas, especulando sobre las variaciones en las cotizaciones de las divisas. Esta inestabilidad de los cambios es una de las causas del alza de los intereses reales en muchos países, que frena el consumo doméstico y las inversiones de las empresas de los países atacados.

En 1971, el economista norteamericano James Tobin (Premio Nobel de Economía en 1981) propuso introducir una tasa sobre los flujos de capital especulativos. Con esta tasa se pretendía combatir las excesivas oscilaciones en los mercados de valores. De esta manera, en primer lugar, se podrían reducir (al hacerlas menos atractivas) las continuas compras y ventas de divisas que se hacen diariamente con carácter de apuestas especulativas (una compra y una venta realizadas en el plazo de uno o dos días, por ejemplo deberían superar como mínimo el dos por mil de rentabilidad esperada en estas apuestas, debido a la citada tasa sobre ambas operaciones) contribuyendo así a una mayor estabilidad mundial de los mercados financieros internacionales. Con ello, se limitaría el volumen y el nivel especulativo de estos mercados cambiarios. En segundo lugar, la aplicación de esta tasa generaría a nivel mundial un importante nivel de recursos financieros, que podrían destinarse a una política fiscal mundial o simplemente a fines sociales que podrían mejorar los desequilibrios y necesidades de una buena parte de la población mundial. Es por ello que en los últimos años la idea de Tobin se ha popularizado entre diferentes movimientos sociales como un instrumento para combatir la especulación y ayudar a la población menos favorecida.

La introducción de un impuesto de esta índole sólo es posible con la aceptación por parte de la totalidad de los

⁴ <https://atc.gencat.cat/es/agencia/frau-fiscal/pla-prevencio-frau-fiscal/>

⁵ <https://web.oxfamintermon.org/minisites/zonaslibres/>

⁶ La Plataforma por una fiscalidad justa, ambiental y solidaria nace en 2011 ante la preocupación de la evolución del sistema fiscal hacia un modelo regresivo e injusto, que hace que el Estado del Bienestar y funcionamiento general de los gobiernos esté básicamente sostenido por las rentas salariales y no las del capital. La plataforma denuncia que las rentas altas y de capital (grandes patrimonios, grandes herencias, dividendos, etc) disfrutan año tras año de unas mejores condiciones fiscales porque: a) no deben pagar impuestos (caso de la eliminación del impuesto de patrimonio

y casi eliminación del impuesto de sucesiones); b) la carga impositiva es mucho menor (caso de las SICAVs o las ETVEs); c) hacen uso de los paraísos fiscales y de otros instrumentos para evadir impuestos; y d) cometen fraude fiscal y no pagan sus impuestos. Está formada por un colectivo de personas individuales y un conjunto de entidades que lo apoyan, como: AICEC-ADICAE, ATTAC Acordem, CCOO de Catalunya, CONFAVC, Cristianismo y Justicia - Fundación Lluís Espinal, CUS, ECAS, Ecologistas en Acción, Economistas en acción (grupo Economía Social del Colegio de Economistas), FETS, Proyecto FIARE, GESTHA Catalunya, MLP, OCUC, Oxfam Intermón, PTP, UCC y UGT de Cataluña.

países, aquellos desde donde sale el capital y también de los receptores. Además, exige la cooperación y la información de bancos, fondos y otras instituciones privadas, que envían diariamente ese dinero. Precisamente pues, el problema de su viabilidad radica en que muchos inversores, simplemente, emigrarían hacia paraísos fiscales, o se escudarían en construcciones *offshore* (sociedades anónimas para operar internacionalmente sin pagar impuestos ni dar informaciones al país donde se han registrado). Es decir, la tasa fomentaría la deslocalización de capitales hacia los paraísos fiscales.

Frente a este argumento cabe recordar que en la actualidad la mayoría de los mercados se mueven a través de transacciones financieras electrónicas, realizadas por medio de bancos y entidades financieras, vinculados a los sistemas nacionales de pagos, y supervisados por los respectivos bancos centrales. A tal efecto debería tomar protagonismo un FMI (Fondo Monetario Internacional) revalorizado y el Banco de Pagos Internacionales como organismo de cooperación monetaria internacional entre Bancos centrales. En lo que se refiere a la diversidad de países y las posibles fugas de esta tasa planetaria, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que cerca del 80% del tráfico mundial de divisas está concentrado en solo ocho plazas financieras (Londres, Nueva York, Tokio, Frankfurt, París, Singapur, Hong Kong y Zurich), lo que relativiza el problema de la dispersión al implantar y controlar esta tasa. Además, en el caso de una adopción legal de la misma, un FMI revalorizado y los bancos centrales podrían penalizar (rechazando las operaciones monetarias con ellos) a aquellos países *offshore* (o paraísos fiscales) que no respetaran el pago de esta tasa legal.

El tema, por consiguiente, plantea una necesidad y una mayor regulación y supervisión tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. En este sentido un FMI reforzado debería recuperar el protagonismo que tuvo como institución fundamental del SMI (Sistema Monetario Internacional) y como proveedor de recursos para los países con dificultades.

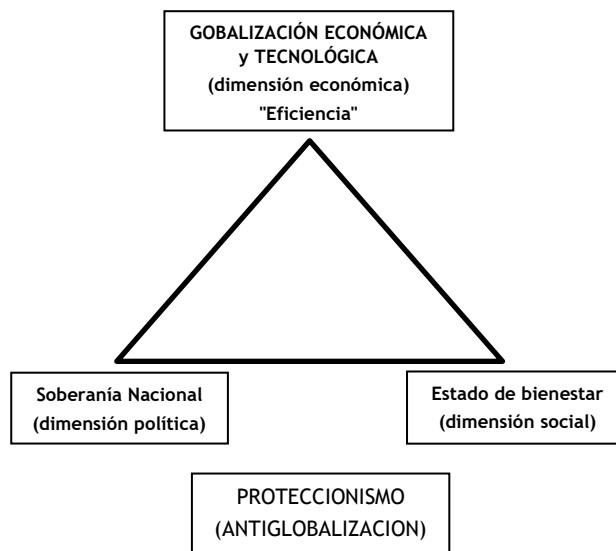
6. La necesidad de un federalismo fiscal y arancelario global

La posibilidad de hacer frente a la elusión de impuestos y aranceles tendría una oportunidad en el llamado "trilema político-social" (Mascarilla-Miró, 2003) que básicamente se centra en los tres aspectos inicialmente deseables para cualquier país que son: globalización económica, soberanía nacional de los estados y estado de bienestar (Figura 1).

La teoría económica califica la globalización económica como deseable por motivos de "eficiencia" es decir (la dimensión económica de la globalización). Esto es, la especialización e intercambio internacional, además de favorecer un aumento de la productividad, generan ganancias globales por tres motivos. Primero, permite a las empresas aprovechar las economías de escala, no viéndose limitadas por el mercado nacional, abaratando costes de producción (lo que para los consumidores suele significar precios más bajos). Hay que recalcar en este punto que el "problema" de las economías de escala es que abre muy buenas posibilidades, pero solo para "las empresas espabiladas", no estando garantizado su aprovechamiento. Segundo, facilita a

los consumidores elegir entre una gama mucho más amplia de productos. Y, por último, favorece una utilización más eficiente de los recursos mundiales y además introduce una dosis de competencia.

Figura 1: Trilema político social



Fuente: Mascarilla-Miró (2003).

Podría decirse que los Estados definidos por fronteras han utilizado su concepto político de soberanía para ofrecer "cobertura" a sus ciudadanos frente a riesgos e incertidumbres. Y que sean los Estados los garantes de este contrato da contenido social y político a la contraposición entre una economía mundializada y unos contratos sociales a nivel de los Estados.

En Europa hemos denominado Estado del Bienestar al contrato social, consolidado durante el siglo XX, que ha dado lugar a unos compromisos de los Estados frente a la población en materia de estabilización económica y de protección social (incluyendo la preocupación por el empleo de trabajo).

En este contexto, aparece el "trilema" fiscal que se basa en la creciente asimetría entre la esfera económica-financiera-empresarial y la esfera socio-política.

Esto es, tradicionalmente teníamos a un país A con una economía A y una política A para corregir los fallos de mercado del propio mercado, a un país B con una economía B y una política B para corregir los fallos de mercado del propio mercado, etc.

A medida que la globalización ha ido avanzando, todas las economías pasan a ser interdependientes. El ámbito de decisiones económicas ya no es la esfera nacional, sino que la jurisdicción pasa a ser el "mundo mundial". Las empresas pueden elegir cualquier ubicación en el mundo y pueden invertir en cualquier parte del mundo, con lo que la esfera económica-financiera-empresarial se ha globalizado, quedando por el contrario y subsistiendo la esfera socio-política enmarcada aún en el ámbito estatal. En consecuencia, las empresas aumentan su poder ante los estados y las políticas sociales pierden efectividad. Mientras haya asimetría entre las dos esferas, sucederá, por ejemplo, que si un país A implanta medidas fiscales que considera básicas y a una

empresa estas medidas le parecen elevadas o estrictas, puede decidir trasladar su producción o hacer aparecer los beneficios a un país B donde los impuestos no sean tan elevados o en el que no exista tal reglamentación estricta. Si el gobierno decide aumentar los impuestos sobre los rendimientos del capital en el país C, a los pocos días habrán desaparecido grandes cantidades de activos y valores, que habrán ido a otros países, por ejemplo, paraísos fiscales, donde puedan eludir la tributación.

Por consiguiente, los aspectos colaterales al fenómeno de la globalización son una situación de dilema del prisionero donde si cada país actúa en función de sus intereses se llega al peor de los resultados posibles en términos sociales, donde hay una competencia fiscal a la baja o una pérdida de recaudación y que en definitiva todo ello se ve reflejado en una pérdida del estado de bienestar o en fallos del mercado mundial no corregidos.

En definitiva, los Estados-nacionales se encuentran en una profunda contradicción: la de intentar mantener la financiación de sus pilares del estado del bienestar (salud, educación, vivienda, y otras ayudas sociales), defender los intereses de sus empresas transnacionales (o atraerlas sino las tienen) y apoyar a los intereses nacionales cuyo ámbito de actuación limita al mercado nacional, sin olvidar, que son el origen de sus electores.

El "trilema" fiscal plantea que cuando no coincide el ámbito decisorio del político con el ámbito de lo socioeconómico, en un mundo de condiciones económicas diferenciadas en los territorios (paraísos fiscales, laborales o medioambientales), se favorecen nuevas divisiones internacionales del trabajo y se refuerzan las situaciones del famoso "dilema del prisionero mundial".

Por otro lado, el "trilema" económico plantea cómo el peligro de la globalización es la cada vez mayor autonomía del capital respecto de las reglas, procedimientos e instituciones que sustentaron, desde finales de la Segunda Guerra Mundial, al Estado del bienestar en los países desarrollados. Así, parece coherente que una economía global necesite de una política global (al igual que cuando la economía era nacional la política requerida para corregir los fallos del mercado debía ser nacional).

Asimismo, en gran parte la dinámica de la globalización origina una creciente polarización, una creciente desigualdad dentro y entre los países, lo que requiere algunos mecanismos de compensación política y social "razonables". Es decir, precisa de la articulación de políticas a nivel intergubernamental y a nivel de organizaciones no gubernamentales para hacer frente y compensar esta eventual tendencia a la polarización. Se trataría, además, de pactar a nivel internacional en materias como por ejemplo la fiscal. No tanto establecer un gobierno mundial, meta todavía muy lejana, sino de transferir las decisiones sobre temas que afectan a todos a un ámbito supranacional, por ejemplo, también democratizando la ONU o reconvirtiendo la OMC para ejercer de centro de un "federalismo global comercial".

De hecho, a una escala menor, para contrarrestar la globalización los Estados-nacionales ya se han visto obligados a promover una integración supranacional de los espacios económicos (Unión Europea). Y ello, ha supuesto renunciar a soberanía (tipo de cambio, tipo de interés, a determinados sistemas fiscales).

7. Metodología

El trabajo empírico se ha llevado a cabo a partir de ocho entrevistas en profundidad a profesionales en activo expertos en la elusión fiscal y arancelaria (Tabla 1). Los científicos sociales consideran que las entrevistas son herramientas esenciales para explorar la realidad social (Cresswell, 2013). Además, el uso de la técnica de muestreo en cadena o bola de nieve permite obtener una muestra de encuestas que nos ayuda a localizar poblaciones ocultas, como se representa en este trabajo. Las entrevistas se realizaron de manera presencial y virtual entre noviembre de 2024 y marzo de 2025 y duraron aproximadamente una hora cada una). Las entrevistas se llevaron a cabo en catalán y fueron grabadas para su análisis posterior.

Tabla 1: Resumen de los entrevistados

Entrevistado	Posición	Fecha
E1	Responsable oficina bancaria	Presencial. 25/11/2024
E2	Director master universitario sobre las FINTEC	Presencial. 26/11/2024
E3	CEO multinacional del sector químico	On-line. 9/12/2024
E4	CEO empresa de transacciones aduaneras	Presencial. 15/1/2025
E5	Gestor de patrimonios y banca privada	On-line. 17/1/2025
E6	CEO empresa de transacciones aduaneras	Presencial. 25/2/2025
E7	Director master universitario sobre logística	Presencial. 26/2/2025
E8	CEO multinacional del sector farmacéutico	On-line. 9/3/2025

Resultados

El análisis de las entrevistas con expertos en temas fiscales, arancelarios y bancarios revela que en general, los clientes particulares de los bancos y las empresas acostumbran a pagar los impuestos que les corresponden, pero bien es cierto que hay mecanismos para optimizar al máximo la retribución fiscal.

Por ejemplo, en este sentido, hay bancos que utilizan mecanismos legales para optimizar la carga fiscal de sus clientes, como acuerdos con otros países (por ejemplo, Luxemburgo) para evitar impuestos en sucesiones y donaciones, especialmente para residentes fuera de España. Asimismo, las entidades o particulares con grandes patrimonios diversifican su riqueza en otros países y no sólo en un activo.

No obstante, también se evidencia que los bancos están cada vez más regulados y que evadir impuestos en paraísos fiscales no les conviene si quieren mantener una buena reputación. Así pues, el control continuo que se ejerce sobre las entidades bancarias hace que no les compense entrar en el "juego" de los paraísos fiscales, es decir, les penaliza ayudar a un cliente a evadir impuestos ya que la reputación y las sanciones les producirán más pérdidas que beneficios.

En lo que se refiere a las multinacionales, estas no evaden impuestos, sino que dejan de pagarlos en ciertos lugares

para hacerlos aparecer en otros. Por lo tanto, las multinacionales utilizan economías de escala.

Además, se señala que las grandes multinacionales trasladan beneficios a países con impuestos más bajos, inflando precios y facturando desde lugares con menor fiscalidad, lo que reduce su carga impositiva en España. Las multinacionales tienen gran poder de compra y venta, por lo que juegan a su antojo con los precios de los productos, inflando el coste de un producto en un lugar donde se pagan muchos impuestos y por lo tanto generando pocos beneficios, y luego hacen aparecer los beneficios en países donde la fiscalidad se baja.

Así pues, las multinacionales pagan menos impuestos mediante estrategias como establecer filiales en países con impuestos bajos (como Malta o Irlanda), por lo tanto, una manera de pagar menos impuestos es con las filiales donde cada una de ellas paga sus impuestos donde se localiza. Todas las filiales de una multinacional están pagando a una casa matriz haciendo que la casa madre obtenga más beneficios y por lo tanto dejando de pagar impuestos en cada lugar donde la filial está ubicada, teniendo en cuenta las tributaciones de cada país. Así, usando contratos que parecen legales pero que en realidad reducen la carga fiscal, aprovechan la estructura de sus servicios y filiales para pagar menos en cada país. En este sentido, destaca como las empresas usan departamentos especializados (o servicios corporativos) para planificar sus impuestos de manera creativa, aunque a veces sea poco transparente. Así, el beneficio se hace (y se tributa) según el lugar donde se puede obtener mayor beneficio con menos impuestos. Así, estos servicios corporativos se localizan en países denominados paraísos fiscales para utilizarse cuando sea preciso.

Las aplicaciones fintech y las criptomonedas facilitan la evasión fiscal. En este sentido, existen aplicaciones (apps como Revolut, Remitly o TransferGo) que actúan como bancos, donde se pueden hacer transferencias bancarias internacionales sin mucha regulación. Estas aplicaciones juegan un papel clave, ya que no dan información del remitente a pequeña escala, es decir transferencias menores de 10 mil euros no quedan registradas, o es difícil que se inspeccione.

Por otro lado, muchas personas no declaran sus ganancias en criptomonedas, lo que también ayuda a evadir impuestos. Estos compradores de criptomonedas, también compran acciones a través de aplicaciones donde su sede no es España, y sin ser conscientes de ello, están defraudando ya que no se declara. Por lo tanto, mucha gente tiene posesiones y genera rentas que no declara y no es consciente de que está evadiendo impuestos.

Otra manera de evadir impuestos es el dinero en efectivo, ya que lo más complicado es saber la procedencia de este, mientras que en todas las demás transacciones se tiene la posibilidad de saber de dónde sale y dónde va a parar.

Las empresas también juegan con los tipos arancelarios en sus operaciones de exportación e importación. Así, según sea el país donde se produce la elaboración o transformación del producto, el origen del material utilizado, el país por el que viaja o el tipo de transporte utilizado en la operación, los aranceles serán unos y otros. Los acuerdos entre los países juegan un papel también determinante para acogerse a determinadas preferencias arancelarias. En el caso de los aranceles destacar que la Unión Europea

(UE), como Unión Aduanera que es, tienen una tarifa arancelaria exterior común y es un instrumento de financiación directo de la UE a diferencia de la fiscalidad que es diferente por estados.

En resumen, todos los profesionales expertos coinciden en que tanto los bancos, las multinacionales y los particulares utilizan diferentes métodos legales o creativos para reducir su pago de impuestos y aranceles, aprovechando las regulaciones internacionales aduaneras y los paraísos fiscales, aunque esto genera debates sobre la equidad.

Asimismo, los entrevistados apuntan varias soluciones para la elusión y evasión fiscal y arancelaria. Una opción útil sería un sistema fiscal y arancelario armonizado entre bloques regionales y países (un federalismo fiscal y arancelario global) para evitar la elusión.

8. Conclusiones

La investigación aporta luz en el debate de la elusión fiscal y aporta como neologismo la idea de la “elusión arancelaria”. También aporta novedades en el sentido que la elusión de impuestos y aranceles ha adoptado nuevas fórmulas mediante las nuevas tecnologías como las fintech. Los estados han realizado avances en el control y gestión del sistema bancario para minimizar la evasión fiscal, pero donde todavía hay un problema de difícil solución es en las grandes empresas multinacionales y como seguir el ritmo a la globalización tecnológica.

En este sentido, los resultados de esta investigación muestran que no hay muchos márgenes de maniobra con la política aduanera y la regulación fiscal nacional que sean factibles en un mundo económico y tecnológico global.

Las opciones de política se han singularizado en forma de “trilemas” fiscales de la globalización, tanto económica como tecnológica. Con ello, además, se ha querido poner énfasis en el problema de elección entre lo deseable y lo factible, en un contexto en el que se manifiesta la imposibilidad de mantener simultáneamente objetivos económicos y sociales claves. El punto de arranque del problema tiene que ver con el impacto de la globalización en los aspectos comercial y financiero en un marco, como el actual, donde el ámbito territorial y decisorio del político (estados-nación) no coincide con el ámbito territorial de lo económico y tecnológico (el mercado es el mundo y la tecnología como la fintech escapa de los controles nacionales).

La coherencia de la correspondiente argumentación, de todas maneras, descansa en aceptar como algo deseable participar en el proceso globalizador económico y tecnológico en el sentido de que sus ventajas en el ámbito económico superan a los respectivos inconvenientes. Con este punto de partida, el resultado es asumir que no es viable simultáneamente mantener la soberanía nacional de los estados a nivel convencional, regular la evasión y elusión fiscal y arancelaria para poder financiar y así disponer de las estructuras propias del estado del bienestar (que es la financiación de la educación, sanidad... y otras políticas sociales) y participar plenamente en el proceso globalizador.

Así los altos impuestos, las reglamentaciones y actuaciones supervisoras en el ámbito de la hacienda, las aduanas y la fiscalidad nacional para financiar los pilares del estado del bienestar, hace perder posiciones de las empresas

nacionales dentro del proceso globalizador por razones competitivas. Si, alternativamente, las empresas pagan pocos impuestos a través de la elusión, jugando con la ingeniería fiscal, arancelaria y contable global y especialmente hoy en día con la tecnología y las fintech, entonces se pierde financiación y se agrieta, por razones de eficiencia, la estructura propia del estado del bienestar. Y, en fin, participando igual en el proceso globalizador y manteniendo las bases de una política social en términos de equidad, resulta que, en este caso, debe renunciarse a niveles de soberanía por relajación de normas y reglamentaciones.

En la medida que la globalización es una realidad, la soberanía nacional y el estado del bienestar resultan minorizados. Porque, la cada vez mayor autonomía que la globalización otorga al capital, lleva a aumentar el poder de las estructuras productivas en contra de políticas sociales y medidas de salvaguarda de todo tipo. Si, en este contexto, cada país pretende actuar exclusivamente en función de sus propios intereses, se llega a la situación propia del "dilema del prisionero" (como se denomina en economía), obteniéndose el peor de los resultados a nivel global.

En definitiva, el trabajo pone de manifiesto importantes disfuncionalidades del proceso global. Su constatación es un referente que, de momento, no ha propiciado, ni la necesaria reordenación en organismo multilaterales como la OMC y, además, ha situado en una controversia valorativa cualquier elemento relacionado con la tasa de Tobin. Y si esto es así en el ámbito económico, en lo relativo a lo político-social los planteamientos oportunos aún se debaten en terreno más lejano, ya que implementar normas de gobierno mundial, o de "federalismo fiscal y arancelario global", ni siquiera en aspectos tímidamente parciales, no es objeto de preocupación inmediata. De esta manera, a medida que el fenómeno de la globalización se consolida, se engrandecen sus inconvenientes al no encarrilar sus ventajas evidentes.

Para conseguir que el mundo sea económicamente más estable, la globalización fiscal y política tendrá que coger el ritmo de la globalización económica y tecnológica. Y, para combatir la elusión arancelaria sería necesario implementar diversas estrategias: refuerzo de los controles aduaneros (aumentar la vigilancia y los controles sobre las importaciones para detectar prácticas fraudulentas); clarificación de las normativas tarifarias (actualizar y especificar las regulaciones aduaneras para que sean más comprensibles y difíciles de explotar) y colaboración internacional (trabajar conjuntamente con otros países para armonizar las leyes aduaneras y combatir la elusión en un contexto global).

Podemos concluir que un régimen federal fiscal y arancelario global, sería una buena opción para poner fin a la elusión. Corregir la elusión arancelaria es un reto significativo para el comercio internacional. Una regulación estricta global, combinada con prácticas de transparencia, sería esencial para asegurar una competencia justa entre las empresas y mantener las finanzas públicas de los estados.

Bibliografía

- Alesina, A. (2002), El tamaño de las naciones. Prensa de Harvard.
- Alesina, A., Spolaore, E. y Wacziarg, R. (2002). Integración económica y desintegración política. *American Economic Review*. 90 (5), 1276-1296.
- Bayona, E., (2022), España pierde en los paraísos fiscales de la UE más de 4.700 millones de euros en impuestos al año. Público, <https://www.publico.es/economia/espana-pierde-paraisos-fiscales-ue-4700-millones-euros-impuestos-ano.html#md=modulo-portada-bloque:2col-t1;mm=mobile-big>
- Beck, U. (1998). ¿Qué es la globalización?, Barcelona, Paidós.
- Brzezinski, Z., (2018). El Gran tablero mundial, Barcelona, Paidós,
- Bustos, J. y Nájera, D. (2012). Medidas Anti-Paraísos Fiscales en España, Ecuador y Estados Unidos de América. *Administración Tributaria*, 33 (2), 1-139
- Callarissa, J. (2022), La Audiencia de Barcelona deja a Shakira a las puertas del juicio por fraude fiscal. Ahora. https://www.ara.cat/gent/l-audiencia-barcelona-deixa-shakira-portes-judici-frau-fiscal_1_4383918.html
- Camagni, R. (2012), “Razones, principios y cuestiones para la política de desarrollo especial en una era de globalización, localización y trabajo en red”, 321-350, en Subirats et al.: Redes, territorios y gobierno, Diputación de Barcelona, Barcelona.
- Cresswell, J. (2013). *Qualitative inquiry & research design: Choosing among five approaches*. Sage.
- Delle Femmine, L. (2022), Un tercio de los beneficios empresariales desviados ‘offshore’ llega de países europeos de fiscalidad laxa. El País. <https://elpais.com/economia/2022-09-16/un-tercio-de-los-beneficios-empresariales-desviados-offshore-llega-de-paises-europeos-de-fiscalidad-laxa.html>
- Domínguez Enfedaque, N. (2016). El misterioso origen de la expresión “paraíso fiscal”. *eXtoikos*, (18), 91-92.
- Manresa Nogueras, O. (2021), La UE recorta a nueve la lista negra de paraísos fiscales en pleno escándalo de los ‘papeles de Pandora’. Ahora. https://www.ara.cat/economia/ue-retalla-nou-llista-negra-paradis-fiscals-ple-escandol-dels-papers-pandora_1_4138856.html
- Mascarilla-Miró, O. (2003). Los trilemas de la Globalización. Edicions Universitat de Barcelona
- Peláez Martos, J. (2009). El fraude fiscal en España. *Economía Exterior*, 49, 18-22
- Peramo, Juan Carlos (2016). Paraísos fiscales, riqueza offshore y evasión fiscal. Una estimación para España (1980-2013). *Papeles de Europa*, 29 (1), 1-30
- Rodrik, D. (2017). ¿Ha ido la globalización demasiado lejos?, Washington DC: Instituto de Economía Internacional, 3-23.
- Rodrik, D. (2012), ¿Hasta dónde llegará la integración económica internacional?, *Revista de Perspectivas Económicas*, invierno, 177-186.
- Rodrik, D., (2001), La gobernanza mundial del comercio como si el desarrollo realmente importara, Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Samplon Salvador, Roser (2007). Los paraísos fiscales y la lucha contra el fraude fiscal. *Cuadernos de Formación*. Colaboración, 14 (07), 205-217
- Schomberger Tibocha, J. i López Murcia, J. D. (2007). La problemática actual de los paraísos fiscales. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 5(10), 311-338